

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Secretaría Municipal
PROVIDENCIA, 06 ABR. 2010



EX.Nº 737 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº307 de 2 de Febrero de 2010, se llamó a propuesta pública para la **“CONCESIÓN POR LA EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA Y MANTENCIÓN DE REFUGIOS PEATONALES Y PALETAS PUBLICITARIAS 2010”**.-

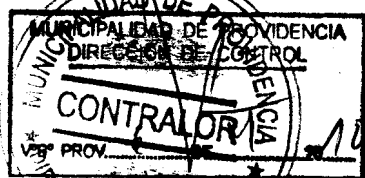
2.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 24 de Febrero de 2010.-

3.- El Memorándum N° 4361 de 3 de Marzo de 2010, de la Secretario Abogado Municipal.

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°17-2010 de 19 de Marzo de 2010, del Secretario Comunal de Planificación.-

5.- El Memorándum N° 5.452 de 18 de Marzo de 2010, del Director de Obras.-

6.- El Acuerdo N°357 adoptado en Sesión Ordinaria N°55 de fecha 23 de Marzo de 2010, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **SERVIMUN S.A.**, RUT.Nº**96.959.660-1**, la propuesta pública para la **“CONCESIÓN POR LA EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA Y MANTENCIÓN DE REFUGIOS PEATONALES Y PALETAS PUBLICITARIAS 2010”**.-

1.1.- La Concesión comprende lo siguiente:

- Refugio Peatonal de dos paletas : 112
- Refugio Peatonal de una paleta : 33
- Refugio Peatonal Doble : 35
- Paleta Publicitaria : 29

1.1.- La concesión se adjudica con el sistema de puesta en marcha sin instalación de films.-

2.- La concesión se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos y demás antecedentes que formen parte de ella, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, por los términos del contrato, por el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia N° 38 de 19 de Mayo de 2005 y su modificación, cuyo texto refundido y sistematizado se aprobó por Decreto Alcaldicio EX.Nº2403 de 12 de Noviembre de 2009 y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación la fueren aplicables.-

3.- La explotación publicitaria se regirá por las normas de la Ordenanza Municipal de Providencia, sobre Publicidad y Propaganda.

3.1.- Los mensajes publicitarios no deben atentar contra la honra, la moral y las buenas costumbres y enmarcarse en la legislación vigente.

4.- La inspección de la concesión estará a cargo de las siguientes unidades municipales:

- El Control y recaudación de la Explotación Publicitaria estará a cargo de la **Dirección de Administración y Finanzas**.
- El control y fiscalización de la puesta en marcha y la mantención de Refugios Peatonales, Paletas Publicitarias y Multipostes, estará a cargo de la **Dirección de Obras (Inspección Técnica de la Concesión I.T.C.)**



HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 737 / DE 2010.-

5.- La duración de la concesión será hasta el 21 de Agosto de 2016, a partir de la fecha de entrega de terreno, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por la empresa concesionaria, la I.T.C y el Director de Obras.-

El otorgamiento y término anticipado de la concesión, requerirá el acuerdo del Concejo Municipal.

6.- EL PRECIO DE LA CONCESIÓN:

La empresa concesionaria deberá pagar mensualmente a la Municipalidad por este concepto, la suma de **680,21 UTM IVA INCLUIDO**, el que se desglosa de la siguiente manera:

	VALOR UNITARIO MENSUAL IVA INCLUIDO	CANTIDAD	TOTAL (UTM) IVA INCLUIDO
Refugio Peatonal de dos paletas	2,93	112	328,16
Refugio Peatonal de una paleta	1,17	33	38,61
Refugio Peatonal Doble	4,10	35	143,50
Paleta Publicitaria	5,86	29	169,94

6.1.- Este pago se realizará por mes adelantado, dentro de los 10 primeros días de cada mes, en Tesorería Municipal. Si el vencimiento de este plazo fuese sábado, domingo o festivo, se corre al primer día hábil siguiente.-

7.- La empresa concesionaria estará afecta además a los siguientes pagos:

7.1.- Derechos de propaganda y publicidad: Por la instalación de elementos publicitarios en el mobiliario urbano concesionado, la empresa concesionaria deberá pagar los derechos municipales señalados en la Ordenanza Municipal de Derechos Municipales, cuyo texto refundido se fijó por Decreto Alcaldicio EX.2669 de 18 de Diciembre de 2009.-

7.2.- Pago de consumo eléctrico: la empresa concesionaria deberá considerar en sus gastos los consumos eléctricos mensuales de cada mobiliario, los que se pagarán directamente a la empresa distribuidora de energía eléctrica concesionaria de la zona, en forma oportuna.

El consumo eléctrico de la cara de los refugios peatonales destinada a publicidad municipal será de costo de la empresa concesionaria.-

8.- MANTENCIÓN:

La Municipalidad deberá pagar mensualmente a la empresa concesionaria por concepto de mantención la suma de **4,18 UTM IVA INCLUIDO**, lo que se desglosa de la siguiente forma:

	VALOR UNITARIO MENSUAL IVA INCLUIDO	CANTIDAD	TOTAL (UTM) IVA INCLUIDO
Refugio Peatonal de dos paletas	0,02	112	2,24
Refugio Peatonal de una paleta	0,02	33	0,66
Refugio Peatonal Doble	0,02	35	0,70
Paleta Publicitaria	0,02	29	0,58

El pago de la mantención se cursará por mes vencido. El primer pago se efectuará a partir del mes siguiente de la fecha de entrega de terreno, el que corresponderá a la mantención del mes anterior.-

Para el pago de las mantenciones ejecutadas, la empresa concesionaria deberá acreditar a satisfacción de la Dirección de Obras de este Municipio el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con relación a los trabajadores que ocupa y presentar los documentos indicados en el artículo 24 de las Bases Administrativas.-



HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 737 / DE 2010.-

9.- PUESTA EN MARCHA:

Por este concepto la Municipalidad pagará a la empresa concesionaria la suma única

	UTM	PLAZO DÍAS CORRIDOS
VALOR PUESTA EN MARCHA SIN INSTALACION DE FILMS (IVA INCLUIDO)	127,39	30

Para el pago de la puesta en marcha se deberá presentar toda la documentación señalada en el artículo 24 de las Bases Administrativas.

10.- MULTIPOSTES:

	UTM
PAGO POR UNA CAMPAÑA AL AÑO DE MULTIPOSTES TIPO A Y B (IVA INCLUIDO)	29

Este pago deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes, una vez finalizada la campaña.-

Por la instalación de elementos publicitarios en los multipostes, la empresa concesionaria deberá además pagar los derechos municipales señalados en la Ordenanza correspondiente.-

11.- La empresa concesionaria deberá garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones materia de esta concesión mediante los siguiente documentos, los que deberá entregar en la Dirección Jurídica al momento de la firma del contrato.

11.1.- Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

La empresa concesionaria deberá entregar una Boleta de Garantía o Vale Vista o póliza de garantía COD. POL. N°192064 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata, por el equivalente a 5.000 U.F. y con una vigencia igual a la del contrato mas cuatro meses desde la recepción provisoria del servicio, la que garantizará el fiel y correcto cumplimiento de todas las obligaciones que asuma la empresa.

11.2.- Garantía de daños a terceros.

La empresa concesionaria deberá entregar una póliza de responsabilidad civil tipo POL 191035, para responder por perjuicios que pueda ocasionar el desarrollo de esta concesión a los bienes o instalaciones de propiedad municipal, a los dependientes de ésta y/o a terceras personas, por un monto de 1.000 U.F., pagada al contado y por un período equivalente al plazo de la concesión más un año.

Esta póliza cubrirá la responsabilidad civil con ocasión de la Explotación Publicitaria y Mantención del mobiliario urbano y las eventuales indemnizaciones que la Municipalidad de Providencia se encontrase obligada a pagar por daños que con motivo de la concesión sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido en el área de la concesión.

11.3.- Garantía por aplicación de multas y/o atrasos.

La empresa concesionaria, deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía adicional, por un monto de 500 U.F. con una vigencia igual al contrato mas 60 días para garantizar el oportuno y completo pago de multas, que eventualmente se apliquen a la empresa concesionaria, en virtud del artículo 49 de las bases administrativas. Esta garantía se podrá hacer efectiva hasta por el monto de la multa no cancelada al municipio o cuando el concesionario se atrase en un mes en el pago de la concesión, en ambos casos deberá ser renovada por otra de igual monto y vigencia en un plazo máximo de 15 días. La no renovación de esta garantía será causal de incumplimiento de contrato.



HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 737 / DE 2010.-

11.4.- Garantía por indemnizaciones a los trabajadores.

La empresa concesionaria deberá suscribir a favor de la Municipalidad una boleta de garantía bancaria o póliza de garantía por un monto de 1.000 U.F., para responder por la eventuales indemnizaciones que judicialmente se vea obligada a pagar la Municipalidad por años de servicios de los trabajadores de la empresa concesionaria y/o contratista la que deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, mas un año contado desde la recepción provisoria del contrato.

11.5.- Garantía por accidentes laborales.

La empresa concesionaria deberá suscribir un seguro por responsabilidad civil en beneficio de la Municipalidad por un monto de 1.000 U.F. a fin de responder por las eventuales indemnizaciones que judicialmente se vea obligada a pagar la Municipalidad, como consecuencia de accidentes del trabajo que sufran dependientes de la empresa concesionaria, el que deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, más un año contado desde la recepción provisoria del contrato.

11.6.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa concesionaria deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en este punto, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta el vencimiento de las garantías indicadas en los puntos 11.4 y 11.5, esto es, hasta un año desde la recepción provisoria de la concesión, aún cuando se hubiera decretado la recepción final dispuesta en el artículo 48.-

11.7.- El Departamento de Prevención de Riegos de la Municipalidad será la encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa concesionaria o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

12.- La empresa concesionaria será la única responsable de los trabajadores dependientes que ocupe para la prestación de los servicios materia de este contrato, y se obliga a cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que imponen las leyes chilenas.

La Municipalidad no tendrá vinculación jurídica alguna, ni con estos trabajadores, ni con las personas que la empresa concesionaria contrate a honorarios para la prestación del servicio, ni con los que subcontrate.-

13.- La Municipalidad podrá aumentar y /o disminuir mobiliario urbano, o disponer elementos diferentes, para lo cual regirán las mismas condiciones que considera el contrato vigente en cuanto a derechos, obligaciones y retribuciones a la empresa concesionaria.-

13.1.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa concesionaria que amplíe hasta en un 20% el mobiliario contratado y a disminuir hasta en un 10% el mobiliario respecto de la oferta base estipulada en el contrato. Estos porcentajes no serán válidos para los casos dispuestos por organismos superiores de gobierno.-

14.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa concesionaria la correcta mantención del mobiliario contratado y de la calidad de los materiales empleados en éste, responsabilidad que se mantendrá hasta 120 días después de efectuada la recepción del contrato. La empresa concesionaria, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra o servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad.



HOJA N° 5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 737 / DE 2010.

15.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la Inspección Técnica de la concesión, de aplicar multas al concesionario en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que impone la Ley.

El monto de las multas será determinado por la Municipalidad de acuerdo a la magnitud de la infracción pudiendo llegar en cada mes hasta 5% del valor promedio mensual de la concesión, debiendo el concesionario presentar el comprobante de pago de las multas si las hubiere.

15.1.- En caso que la empresa concesionaria se atrase en el pago mensual ofertado, incurrirá en una multa a favor de la Municipalidad equivalente a 1 UTM por cada día de retardo, lo que se aplicará simplemente sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie, debiendo cargarse junto al pago por la explotación de refugios peatonales y paletas publicitarias del mes siguiente. El monto que será calculado por la Dirección de Administración y Finanzas.-

15.2.- En caso de que la empresa concesionaria se atrase en el pago de cada una de las campañas de los multipostes, incurrirá en una multa a favor de la Municipalidad equivalente al 0,5 UTM, por cada día de retardo lo que se aplicará simplemente sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie, debiendo cargarse junto al pago por la explotación de refugios peatonales y paletas publicitarias del mes siguiente, monto que será calculado por la Dirección de Administración y Finanzas.-

16.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las consultas, oferta de la empresa y demás antecedentes de la licitación. La empresa concesionaria deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto.

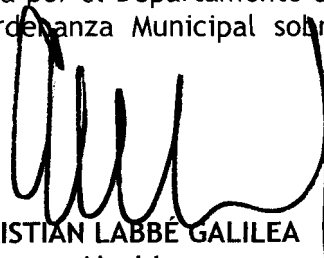
El atraso en la suscripción del contrato y presentación de la garantía de fiel cumplimiento, hará incurrir a la empresa concesionaria en una multa correspondiente al 0,2% del valor de la oferta mensual por cada día de atraso, debiendo acreditar su pago conforme lo señala el artículo 24 de las Bases Administrativas.

17.- El contrato será reducido a escritura pública dentro del plazo de 10 días de su suscripción, siendo de cargo de la empresa concesionaria los gastos que por ello se originen. La empresa concesionaria deberá entregar dentro de dicho plazo tres copias de la escritura en la Dirección Jurídica. Por el atraso en el cumplimiento de esta obligación se aplicará a la empresa concesionaria la multa señalada en el número anterior.

18.- El presente Decreto será notificado a la empresa concesionaria por el Departamento de Construcción de la Dirección de Obras en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones.

Anótese, comuníquese y archívese


JOSEFINA GARCÍA TRÍAS
Secretario Abogado Municipal


CRISTIAN LABBÉ GALILEA
Alcalde

JGT/IMYJ/java.-

Distribución

Dirección de Control

Secpla

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 808 /